

MINUTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN A LAS 16:36 HRS. DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA A LAS 17:21 HRS. DEL DÍA 02 DE JULIO 2012, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, Director de Gestión y Desarrollo Estratégico, Suplente del Presidente del Comité de Información; **LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALVARADO**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; **LIC. ERICKA MARCELA LÓPEZ VARGAS**, Directora Jurídica Institucional, Suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional, Asesor del Comité; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

1.- Declaración de inicio de la Sesión.

El **Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez**, en su calidad de Presidente Suplente del Comité de Información, avaló el inicio de la Sesión que se llevó a cabo de manera electrónica.

2.- Desarrollo de la Sesión.

2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2012 a las 16:36 hrs. la siguiente información:

“Respetables miembros del Comité de Información, se presenta a Ustedes la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del 2012 que se llevará a cabo de forma electrónica para que resuelvan en consecuencia, respecto a la respuesta, que emite la Dirección General de Recursos Humanos, RECIBIDA EL DÍA DE HOY 04/06/2012 A LAS 15:05 HORAS, correspondiente a la solicitud No. 1236000012312:

“INFORMACIÓN PÚBLICA

“Número de solicitud: 1236000012312

‘deseo saber el estatus de la plaza del señor rafael valdez torrez que trabajaba para el DIF NACIONAL el cual ya se jubilo y su plaza fue transferida a su hija la c. patricia valdes hipolito, a la fecha ella se encuentra trabajando de forma provicional en el DIFDF y quiero saber cual es el stautus que ella guarda y el motivo por el cual no tiene su plaza de manera formal ser concretos y espeficar fechas y tramite a seguir para darle su plaza o la razon por la cual no se la han dado.’

‘difnacional area de obras y mantenimiento, dif df area de emergencias.’

“Nota: La fecha límite para dar respuesta es el día de hoy 04 de junio de 2012, a las 18:00 p.m.”

2.2.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2012 a las 16:44 hrs. la siguiente información:

“En alcance al correo anterior, se adjunta carátula de la consulta No. 1236000012312, para mayor referencia.”

2.3.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2012 a las 17:46 hrs. el siguiente pronunciamiento:

*“En relación a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, que se realiza de manera electrónica, referente a la respuesta que proporciona la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 231.300.00*4091, de fecha 04 de junio de 2012, para la solicitud de acceso a la información pública No. 123600012312, se comenta lo siguiente:*

“Se omitió informar a los integrantes de este Comité: “el status que ella guarda (Patricia Valdes Hipólito) y el motivo por el cual no tiene su plaza de manera formal”, etc., para que estén en posibilidad de constatar el contenido de la información requerida, y a fin de solicitar —en su caso— la autorización al particular titular de la información o determinar proporcionar la versión pública del documento solicitado. Esto en virtud de que no existe la evidencia plena de que haya datos personales de por medio, susceptibles de protección. Por tanto se propone lo siguiente:

- a) La Dirección General de Recursos Humanos deberá señalar detalladamente los datos personales susceptibles de protección que refiere en su oficio 231.000.00*4091, o en su caso entregue la información de quién ocupa la plaza.*
- b) En caso de justificar plenamente el carácter confidencial de la información, en apego al artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se propone acuerdo para que la Dirección General de Recursos Humanos, solicite la autorización al C. Rafael Valdez Torres, a fin de entregar a C. Patricia Valdes Hipólito, la información objeto de su solicitud de acceso en estudio.*
- c) Derivado del inciso anterior, requerir a la Dirección General de Recursos Humanos que presente a este Comité la versión pública de la información solicitada, y en su caso, entregar al solicitante la información procedente.*
- d) Se sugiere un realizar un exhorto a la Dirección General de Recursos Humanos a efecto de que se sirva remitir a la Unidad de Enlace las respuestas de su competencia, adecuadamente motivadas y en apego a los plazos establecidos.*

*“En tal virtud, para justipreciar adecuadamente la naturaleza de la información objeto de la solicitud, y en su caso, resolver sobre la procedencia y elaboración de la versión pública, **se propone determinar una prórroga** para la respuesta, con fundamento en el artículo 44 de la Ley que regula este procedimiento y el artículo 71 de su Reglamento, en virtud de que la fecha de vencimiento para la misma está fijada el día de hoy.”*

2.4.- El Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2012 a las 18:01 hrs. la siguiente manifestación:

*“Me refiero a la respuesta que emite la Dirección de Relaciones Laborales, mediante oficio No. 231.300.00*4091, de fecha 04 de junio del año en curso, y en vista de su respuesta se desprende lo siguiente:*

“A) No se tiene la certeza plena de que se contengan datos personales en la información solicitada.

"B) En caso de ser así, se deberá recabar consentimiento del titular de la información confidencial para su publicación o bien determinar la elaboración de una versión pública de lo solicitado, en apego al artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"C) En caso de no existir información confidencial, se deberá revocar la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y proceder a la entrega de la información requerida.

"Se está de acuerdo con la Unidad de Enlace en cuanto a **ampliar el plazo** para estar en posibilidad de examinar el contenido de la información implicada, toda vez que la DGRH no está dando respuesta a lo planteado en lo concreto por la solicitante."

2.5.- La Lic. Ericka Marcela López Vargas, envió a la Unidad de Enlace mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2012 a las 18:07 hrs. la siguiente información:

"Respetables miembros del Comité de Información, la Dirección Jurídica Institucional en su carácter de suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional quien funge como Asesor en el Comité de Información y con relación a la carpeta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, relativa a la consulta ciudadana No. 1236000012312.

"En ese sentido, se sugiere aclarar si la consulta ciudadana es competencia de este Sistema, en virtud de que en el oficio que proporciona la Dirección General de Recursos Humanos, se señala que únicamente se proporcionará la información de su competencia, sin especificar cuál es ésta, y tampoco se proporciona información alguna, toda vez que se está resolviendo la solicitud conforme lo dispone el artículo 42 de la ley de la materia, lo que supone competencia de este Organismo; en ese orden de ideas, debería, a consideración de esta Dirección, ponerse a disposición del solicitante la información con que se cuente en el estado en que se encuentre.

"Por otra parte, en caso de no ser competencia de este Sistema Nacional, se deberá orientar al solicitante, para efectos de que su petición la haga llegar al DIF-DF, o a quien se considere competente."

2.6.- La Lic. Ericka Marcela López Vargas, envió a la Unidad de Enlace mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2012 a las 18:11 hrs. la siguiente información:

"Me refiero a la respuesta que emite la Dirección de Relaciones Laborales, mediante oficio No. 231.300.00*4091, de fecha 04 de junio del año en curso, y en vista de su respuesta se desprende lo siguiente:

"A) No se tiene la certeza plena de que se contengan datos personales en la información solicitada.

"B) En caso de ser así, se deberá recabar consentimiento del titular de la información confidencial para su publicación o bien determinar la elaboración de una versión pública de lo solicitado, en apego al artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"C) En caso de no existir información confidencial, se deberá revocar la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y proceder a la entrega de la información requerida.

“No tiene inconveniente en la **ampliación del plazo** sugerida.”

2.7.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de junio de 2012 a las 19:24 hrs., el siguiente pronunciamiento.

“Estimados integrantes del Comité de Información, en relación con la respuesta para atender la consulta ciudadana No. 1236000123012, emitida bajo su responsabilidad por la Dirección de Relaciones Laborales mediante oficio No. 231.300.00/4091, de fecha 4/junio/2012, se plantean las siguientes consideraciones:

1. La respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos no fue emitida por su titular, conforme a lo establecido en el Artículo 3, fracción XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y tampoco está firmada por ausencia de dicho titular.
2. La solicitud de información consiste en que se proporcione información de 2 puntos fundamentales:

El estatus de la plaza del Sr. Rafael Valdes Torres, que trabajó en el DIF NACIONAL, jubilado y cuya plaza le fue transferida a la hija de éste, la C. Patricia Valdes Hipólito (solicitante de la información).

La situación de la C. Patricia Valdes Hipólito y el motivo por el cual no tiene la plaza referida de manera formal, requiriendo se le especifiquen fechas y el trámite a seguir para darle su plaza.

3. Puede advertirse que la solicitud de información no. 1236000010512 fue recibida el 7/mayo/2012 y hasta el 4/junio/2012 (20 días hábiles después de recibida) la Dirección de Relaciones Laborales emitió como respuesta (después de transcribir los artículos 40 y 67 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) los siguiente:

‘En consecuencia, se advierte claramente que el nombre de la solicitante es Patricia Valdez Hipólita requiriendo información de una plaza del Sr. Rafael Valdez Torres; sin embargo, aún cuando coincide un apellido, se denota que no existe identidad entre el solicitante de información personal asociada a lo requerido y el titular de la misma sin el respaldo que acredite fehacientemente dicha facultad delegada en el solicitante por el titular de la información confidencial pedida; en tal contexto se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 67 in fine del Reglamento citado, en relación a los numerales Duodécimo y Vigésimo cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el IFAI, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2005, por lo que al carecer el promovente del consentimiento por escrito de C. Rafael Valdez Torres para la transmisión de sus datos personales, no es dable proporcionar lo requerido.’

Muc

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

4. El plazo para dar respuesta al ciudadano es de 20 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud (art. 44 de la LFTAIPG).
5. El plazo para que las unidades administrativas emitan su respuesta es dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se recibió la solicitud.
6. En el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece:

‘Artículo 41. Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el Comité lo considere pertinente, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.’

El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.’

7. La Dirección General de Recursos Humanos omitió solicitar la autorización correspondiente y/o proporcionar la versión pública, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
8. No obstante lo argumentado por la Dirección General de Recursos Humanos, debe considerarse que la información inherente a las plazas y los nombres de los servidores públicos no es considerada confidencial por tratarse de la aplicación de recursos públicos, por lo que la información debe proporcionarse (CRITERIO/0006-09 y CRITERIO/0005-10).

*“Ante lo expuesto, en opinión de este Órgano Interno de Control se presenta una justificación y respuesta improcedente, así como una solicitud de ampliación de plazo no apegada a lo indicado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que **emite voto en contra de la respuesta y de la ampliación del plazo de respuesta.**”*

“No se omite reiterar que en lo sucesivo el Órgano Interno de Control se abstendrá de opinar si no se le envía la información con la debida anticipación, pero sí hará saber, en su momento, las deficiencias detectadas.”

2.8.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 28 de junio de 2012 a las 18:14 hrs. la siguiente información:

*“Estimados integrantes del Comité de Información, referente a la PRÓRROGA en curso concedida a la solicitud No. 1236000012312 para efectos de que la Dirección General de Recursos Humanos estableciera claramente las características de la información involucrada y con ello determinar la confidencialidad o no de la misma, se adjunta respuesta modificada proporcionada por dicha Dirección General mediante oficio no. 231.000.00*001144 de fecha 14 de junio de 2012 (anexo), para que resuelvan en consecuencia y en su caso autorizar el envío de la misma al ciudadano.*

“Cabe mencionar que el vencimiento de la prórroga es el día 02/07/2012 a las 18:00 horas.”

2.9.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 02 de julio de 2012 a las 11:06 hrs. el siguiente pronunciamiento:

“En relación a la prórroga autorizada en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, que se realiza de manera electrónica, para dar respuesta a la consulta No. 1236000012312, se comenta que una vez revisado el oficio 231.000.00 001144 recibido en la Unidad de Enlace el día 27 de junio del año en curso, proporcionado por la Dirección General de Recursos Humanos, área responsable de la información, se emite visto bueno para que se proporcione al solicitante la información pública con las precisiones efectuadas, ya que no se advierte que la respuesta contenga datos personales susceptibles de protección como inicialmente se había planteado.*

“Lo anterior en virtud de que el vencimiento de la prórroga es el día 02/07/2012 a las 18:00 horas.”

2.10.- El Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 02 de julio de 2012 a las 12:02 hrs. la siguiente manifestación:

*“Me refiero a la respuesta emitida por la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio 231.000.00*001144 de fecha 14 de junio pasado, materia de la presente sesión, y visto que han quedado solventadas las observaciones realizadas por los miembros de este Comité a la respuesta elaborada anteriormente, esta Oficialía Mayor está de acuerdo en que sea enviada al ciudadano a fin de atender la consulta número 1236000012312.”*

2.11.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 02 de julio de 2012 a las 17:21 hrs., el siguiente pronunciamiento.

“En relación con sus respuestas para atender la consulta ciudadana No. 1236000012312, emitida bajo su responsabilidad por la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 231.000.00 1144, fechado el 14 de junio del 2012, se observa que no obstante no contar con el Acuerdo del 4 de junio de 2012, relativo a la prórroga para otorgar la respuesta propuesta por la Unidad de Enlace y apoyado por la Presidencia del Comité de Información, la 15ª. Sesión Extraordinaria concluyó con el Acuerdo referido por mayoría.

“Aunado a lo anterior, considerando que en la referida respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos no se advierte alguna solicitud referente a negativa o inexistencia de la información solicitada, no existe materia para pronunciamiento del Comité de Información, considerando lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

ACUERDO TOMADO

ACUERDO 01 15a. Extra. C.I. 2012: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la respuesta presentada por la Dirección de Relaciones Laborales a la solicitud No. 1236000012312 con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determina:

PRIMERO. Se aprueba por mayoría de votos, ampliación del plazo para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000012312, y con ello estar en posibilidad de examinar el contenido confidencial de la información implicada.

SEGUNDO. Se hace constar que el Titular del Órgano Interno de Control del SNDIF ante el Comité de Información de la Entidad, emite voto en contra de la respuesta del área, así como de la ampliación de plazo para notificar la misma.

ACUERDO 02 15a. Extra. C.I. 2012: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la respuesta del oficio No. 231.000.00 1144, presentado por la Dirección de Relaciones Laborales, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina:

PRIMERO. Se aprueba por mayoría de votos notificar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000012312, sustentada por la Dirección General de Recursos Humanos en virtud de que no involucra datos personales susceptibles de protección especial.

SEGUNDO. Se hace constar que el Titular del Órgano Interno de Control del SNDIF ante el Comité de Información de la Entidad, postula, entre otros aspectos, que con la emisión del oficio No. 231.000.00 1144, fechado el 14 de junio del 2012 por la Dirección General de Recursos Humanos ya no existe materia para pronunciamiento del Comité de Información.

TERCERO. Notifíquese.

El Presidente Suplente dio por terminada la Sesión a las 17:21 hrs. el día 02 de julio de 2012, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico.

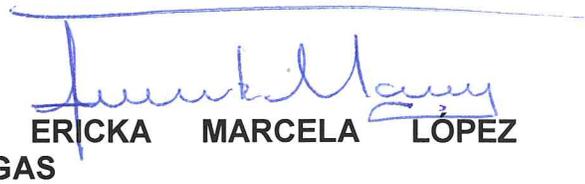
LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ
Director de Gestión y Desarrollo Estratégico,
Suplente del Presidente del Comité de Información.

LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA
Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace.



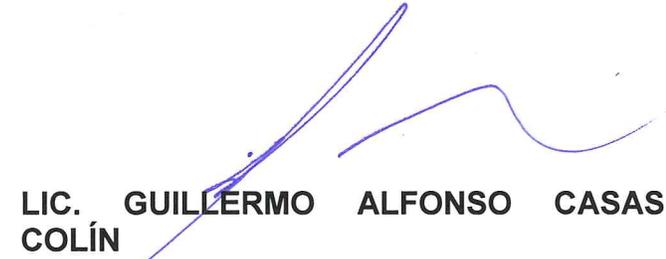
LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALVARADO

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo Mejora de la Gestión Pública, Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información



LIC. ERICKA MARCELA LÓPEZ VARGAS

Directora Jurídica Institucional Suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional, Asesor del Comité



LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN

Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MINUTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 16:36 HRS. DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA A LAS 19:24 HRS. DEL DÍA 04 DE JUNIO 2012.